

En Andújar, a 29 de marzo de 2023.

## REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Huertas Salvador, con NIF 70985599D y domicilio en C/ Ronda del Trenillo, 14, 13350 – Moral de Calatrava (Ciudad Real), en adelante, el deudor.

Y de otra parte D. Julio Arturo Castrillo Marcos, con NIF 26213704Y, representante de la mercantil PRIMALUM CANALES, SL, con CIF B73112955 y domicilio en C/ Alcalde José López Fuentes, Parcela N-7, 30817 – Lorca (Murcia), en adelante, el acreedor.

## MANIFIESTAN

- I. Que, como consecuencia de las relaciones comerciales mantenidas entre ambas partes, D. Juan Ramón Huertas Salvador tiene contraída una deuda de veinticuatro mil quinientos ochenta y tres euros con tres céntimos (24.583,03€) con el acreedor.
- II. Que D. Juan Ramón Huertas Salvador reconoce, unilateral y expresamente, adeudar la citada cantidad a PRIMALUM CANALES, SL, quien a su vez acepta el citado reconocimiento.
- III. Que PRIMALUM CANALES, SL establece una rebaja de tres mil quinientos ochenta y tres euros con tres céntimos (3.583,03€), condicionada al pago del resto de la deuda, quedando la deuda a pagar por el deudor en veintiún mil euros (21.000,00€).

Y de conformidad, ambas partes consienten en el otorgamiento del presente **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, con sujeción a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**Primera.** - La citada deuda de 21.000,00€ se hará efectiva en 30 mensualidades sucesivas de 700,00€ cada una.

**Segunda.** - El pago de las mensualidades establecidas en la anterior estipulación se hará efectiva entre los días 15 y 20 de cada mes mediante giros bancarios que emitirá el acreedor en la cuenta abierta en el Banco Liberbank, S.A., con IBAN ES6220486007513400000207 y a nombre del deudor, siendo el primer giro en los citados días del mes de ~~abril~~ <sup>MAYO</sup> de 2023.

El deudor se compromete al pago de la deuda en estos términos y, el acreedor, mientras el deudor cumpla este compromiso, a no iniciar acciones judiciales contra el deudor por la susodicha deuda.

**Tercera.** - Serán de cuenta y cargo del deudor todos los costos y gastos judiciales y extrajudiciales que se causaren para hacer efectivo el crédito, incluyendo los honorarios y derechos de Letrado y Procurador, aun cuando no fuese preceptiva su intervención.

**Cuarta.** - Para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente documento las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lorca con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman los comparecientes la presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

70985599-P

Fdo.- D. Juan Ramón Huertas Salvador (deudor)

Juli  
26-213-704-7

Fdo.- Pirmalum Canales, S.L.  
D. Julio A. Castrillo Marcos

POL. IND. DE SAPRELORCA, CALLE ALCALDE JOSE LÓPEZ FUENTES, PARCELA N-7, BUZÓN 82, 30817, LORCA (MURCIA)